



Resolución de Gerencia General

N° 082-2021-UESST/GG

Tumbes, 22 de diciembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 027-2021/UESST/GAF/OLOG/SG del encargado de Servicios Generales, el Memorandum N° 1181-2021-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1905-2021/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Informe N° 225-2021-UESST-GG-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Carta N° 259-2021/ELGIRASOLEIRL/T.G de la Estación de Servicios El Girasol Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, el Informe N° 1915-2021/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Informe N° 287-2021-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, el Informe N° 013-2021-UESST/OAJ-EAL de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1924-2021/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el informe N° 290-2021-UESST-GAF de la Gerencia de administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, en relación a lo anterior, para que una Unidad Ejecutora pueda constituirse como una entidad y proceda a realizar sus propias compras y pueda formular las especificaciones técnicas de sus procesos de selección requiere de una autonomía administrativa, económica y presupuestal, tal como lo señala el OSCE a través de la Opinión N° 043-2018/DTN emitida por la Dirección Técnico normativa de esta entidad;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento de Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;

Que, con fecha 12 de marzo de 2021, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-UESST-Primera Convocatoria, para la adquisición de combustible para el





Resolución de Gerencia General

funcionamiento de los vehículos, camiones cisternas, equipos mayores y menores, motores, grupos electrógenos que permitan ejecutar las operaciones de los Servicios de Saneamiento Tumbes, a favor del postor Estación de Servicios El Girasol Empresa Individual de Responsabilidad Limitada;

Que, con fecha 06 de abril de 2021 se suscribió el Contrato N° 004-2021-UESST-GG entre la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, y la Estación de Servicios El Girasol Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, para la adquisición de combustible para el funcionamiento de los vehículos, camiones cisternas, equipos mayores y menores, motores, grupos electrógenos que permitan ejecutar las operaciones de los Servicios de Saneamiento Tumbes, en cuya Cláusula Segunda: "Objeto", se establece la finalidad para lo cual se realizó la contratación; así como en la Cláusula Quinta: "Plazo de Ejecución de la Prestación", se indica el plazo de vigencia del contrato o en su defecto hasta que se agote el monto contratado;

Que, mediante Informe N° 027-2021/UESST/GAF/OLOG/SG, el encargado de Servicios Generales informa que en el transcurso del presente año se han presentado variaciones de precios del combustible a nivel nacional, lo que ocasionó que el monto contratado no llegara a cumplir con lo proyectado, haciendo que se reduzca la capacidad de abastecimiento de combustible para las unidades móviles, equipos y motobombas;

Que, el aludido informe agrega, que se proyecta el consumo de Diesel y Gasohol para los meses de enero y febrero de 2022, o hasta agotar el monto adicional contratado para la continuidad de los trabajos en donde se requiere cada tipo de combustible, mientras se realiza un nuevo proceso de adquisición de combustible para el año fiscal 2022, la cantidad a requerir se detallan en el siguiente cuadro:

PROYECCIÓN DE GASTO		
MES	DIESEL	GASOHOL
Enero	3500	500
Febrero	3500	500

Que, la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, ha requerido las cantidades proyectadas de combustible, de acuerdo al conocimiento de las unidades, vehículos, camiones cisternas, equipos mayores y menores, motores, grupos electrógenos que tenía en haber y de acuerdo a las actividades operativas registradas al momento de la proyección, las misma que eran tangibles y reales para la proyección realizada por el área usuaria;

Que, sin embargo, al presentarse en el desarrollo del año 2021, variaciones de precios del combustible a nivel nacional, y con el objeto de no parar las operaciones de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, se sugirió en el referido informe asegurar la adquisición de combustible para los meses de enero y febrero de 2022, para lo cual se recomienda el adicional del Contrato en un 25 % del bien contratado originariamente;





Resolución de Gerencia General

Que, mediante el Memorándum N° 1181-2021-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la base del Informe N° 1905-2021/UESST/GAF/OLOG, de la Oficina de Logística, solicita disponibilidad presupuestal para la prestación adicional de combustible por la suma de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 225-2021-UESST-GG-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto refiere que los recursos para el adicional, para la adquisición de combustible para el funcionamiento de los vehículos, camiones cisternas, equipos mayores y menores, motores, grupos electrógenos que permitan ejecutar las operaciones de los Servicios de Saneamiento Tumbes, cuenta con disponibilidad presupuestal y otorga la previsión presupuestal para el año 2022, por la suma de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles);

Que, mediante correo de fecha 17 de diciembre de 2021, la Oficina de Logística solicita a la Estación de Servicios El Girasol Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, aprobación para ejecutar el adicional al contrato N° 004-2021-UESST-GG y remitir los precios actuales de los combustibles establecidos en el contrato; en respuesta a ello, mediante correo electrónico de la misma fecha, la Estación de Servicios El Girasol Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, remite la Carta N° 259-2021/ELGIRASOLEIRL/T.G, mediante la cual confirma suscribir el adicional al contrato aludido, bajo las mismas condiciones que se establecen en el mismo, indica el precio actual del combustible a requerir, lo cual se detallan en el siguiente cuadro:

PRECIO ACTUAL DE COMBUSTIBLE			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (GAL.)	COSTO UNITARIO	MONTO
Gasohol 84 Plus	1000	S/ 19.04	S/ 19,040.00
Diesel B5 S50	7000	S/ 18.55	S/ 129,850.00
			S/ 148,890.00

Que, mediante el Informe N° 1915-2021/UESST/GAF/OLOG, la Oficina de Logística, precisa que, dicha situación se configuró por circunstancias que no son imputables a ninguna de las partes y que genera que se modifique, el contrato original de la prestación inicialmente pactada; ante ello, la normativa de contratación pública ha previsto –entre otras- la figura de las “prestaciones adicionales”. Las variaciones de precios del combustible a nivel nacional, ocasionó que el monto contratado no llegara a cumplir con lo proyectado, razón por la cual, para cumplir con la finalidad del contrato, consideramos el adicional de la adquisición de combustible para el funcionamiento de los vehículos, camiones cisternas, equipos mayores y menores, motores, grupos electrógenos que permitan ejecutar las operaciones de los Servicios de Saneamiento Tumbes, hasta el 25% de lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato principal, por haberse agotado el monto adjudicado para la adquisición de combustible dentro del plazo previsto en la Cláusula Quinta del mismo contrato;





Resolución de Gerencia General

Que, el referido informe adiciona que, los precios unitarios del combustible, han sufrido incrementos desde la suscripción del contrato a la fecha: para el Diesel B-5 ha incrementado de S/ 13.52 (mes de abril) a S/ 18.55 (mes de diciembre) y para el Gasohol 84 Plus ha incrementado de S/ 13.62 (mes de abril) a S/ 19.04 (mes de diciembre), estos incrementos no permiten cumplir con el suministro de combustible de acuerdo a la programación del año fiscal 2021, generando así un inminente desabastecimiento de combustible para las unidades móviles de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, para los meses de enero y febrero de 2022.

Que, el precitado informe agrega que, el artículo 157 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general (...)"

Que, el aludido informe adiciona que, como área usuaria a fin de cubrir el abastecimiento para los meses de enero y febrero del año 2022, solicita adicional al Contrato N° 004-2021-UESST/GG, bajo las siguientes cantidades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (GAL.)	COSTO UNITARIO	MONTO
1	Gasohol 84 Plus	1000	S/ 19.04	S/ 19,040.00
2	Diesel B5 S50	7000	S/ 18.55	S/ 129,850.00
				S/ 148,890.00

Que, finalmente el informe refiere, que con el objeto de asegurar la continuidad del abastecimiento de combustible para el funcionamiento de los vehículos, camiones cisternas, equipos mayores y menores, motores, grupos electrógenos que permitan ejecutar las operaciones de los Servicios de Saneamiento Tumbes, durante los meses de enero y febrero de 2022, es necesario el adicional del monto establecido en la Cláusula Tercera del contrato principal, por haberse agotado la cantidad de combustible dentro del plazo previsto en la Cláusula Quinta del mismo contrato, lo cual se enmarca en los alcances de la normativa de contrataciones del estado que permite realizar la prestación adicional. El valor de los bienes requeridos asciende a la suma de S/ 148,890.00 (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos noventa con 00/100 soles), el cual es equivalente al 24.78% del valor del contrato original;

Que, con Informe N° 287-2021-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y finanzas, solicita a la Gerencia General, se emita el acto resolutorio de aprobación del adicional al contrato N° 004-2021-UESST-GG, y autorización para la suscripción de adenda al aludido contrato;





Resolución de Gerencia General

Que, mediante Informe N° 013-2021-UESST/OAJ-EAL, la Oficina de Asesoría Jurídica, realiza observaciones al informe de la Oficina de Logística mediante el cual solicita la prestación adicional al contrato precitado; en respuesta a ello, mediante el Informe N° 1924-2021/UESST/GAF/OLOG, la Oficina de Logística, levanta las observaciones realizadas;

Que, asimismo, con el informe N° 290-2021-UESST-GAF, la Gerencia de administración y Finanzas, remite a la Gerencia General el aludido informe con el que se subsana las observaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica; asimismo, solicita se emita el acto resolutorio de aprobación del adicional de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-UESST-Primera Convocatoria, en el marco del artículo 157 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, en concordancia con la normativa anterior, se debe tener en cuenta la Opinión OSCE N° 015-2020/DTN, que establece que, *tomando en consideración que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones -no atribuibles a las partes- que dificulten la consecución del objetivo o finalidad que se persigue a través de la contratación; la normativa de contrataciones del Estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública, tales como la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, autorización de ampliación de plazo, entre otros;*

Que, la referida opinión adiciona que, *las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones - no contenidas en el contrato original - que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, es decir, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato;*

Que, la opinión antes indicada agrega, que la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad;

Que, en tal sentido y estando a lo informado por los documentos de Vistos, resulta necesario emitir el acto resolutorio que aprueba la Prestación Adicional de la adquisición de combustible para el funcionamiento de los vehículos, camiones cisternas, equipos mayores y menores, motores, grupos electrógenos que permitan ejecutar las operaciones de los Servicios de Saneamiento Tumbes, debido a que los precios unitarios del combustible, han sufrido incrementos desde la suscripción del contrato a la actualidad, existiendo un riesgo inminente de desabastecimiento del suministro de combustible para los meses de enero y febrero de 2022, teniendo como consecuencia la paralización de las labores de las plantas de tratamiento, pozos tubulares y galerías filtrantes que se encuentran bajo el ámbito de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





Resolución de Gerencia General

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la Prestación Adicional de la adquisición de combustible para el funcionamiento de los vehículos, camiones cisternas, equipos mayores y menores, motores, grupos electrógenos que permitan ejecutar las operaciones de los Servicios de Saneamiento Tumbes, el cual es equivalente al 24.78% del valor del contrato original, cuyo porcentaje se encuentra dentro del porcentaje de hasta el 25% de lo establecido en la norma de contrataciones.

Artículo 2. AUTORIZAR el pago para la adquisición adicional de la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, camiones cisternas, equipos mayores y menores, motores, grupos electrógenos que permitan ejecutar las operaciones de los Servicios de Saneamiento Tumbes, cuyo valor asciende a la suma de S/ 148,890.00 (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos noventa con 00/100 soles), el cual es equivalente al 24.78% del valor del contrato original, de conformidad con el párrafo 157.1 del artículo 157 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, a favor de la Estación de Servicios El Girasol Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, representado la señora Mirna Margarita Fiestas Neggli.

Artículo 3. ENCARGAR a la Oficina de Logística, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro del término de ley.

Artículo 4. DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página institucional, www.aguatumbes.gob.pe, en el plazo que señala la ley.

Regístrese y comuníquese y cúmplase.


Raúl Adolfo Linares Manchego
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de Saneamiento Tumbes

